



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 03/2023

14 de febrero de 2023

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la Comunicación Interna GAMP-SMAF-N° 015/2023 emitida por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, la cual lleva adjunto el Informe Técnico N° 004/2022 de 20 de diciembre de 2022, emitido por las Direcciones de Planificación Territorial y Dirección Municipal de Planificación al "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO (PEI 2021-2025)".

Que, el "INFORME DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO "MPD/VPC/DGPT- INF 0432/2022".

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 12, refiere sobre las Formas de Gobiernos, estableciendo en parágrafo II, que: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*.

Que, La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*. El cual concuerda con el Artículo 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, la Ley Nacional N° 650 de 15 de enero de 2015 eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, y que instruye en su Artículo 2, *"El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Bicentenario 2025"; constituyéndose este instrumento en el Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES).

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), tiene por objeto establecer los mecanismos del sistema de planificación nacional de Bolivia, y determina los procedimientos a realizar para la planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.

CONSIDERANDO II:

Que, el subsistema de Planificación del SPIE establece que la planificación de largo plazo, con un horizonte de hasta veinticinco (25) años, está constituida por el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES); la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES), los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI), los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), los Planes de Empresas Públicas y las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas; finalmente la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.

Que, los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Ministerial (PEM) o Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que, en ese contexto, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 se constituye en el instrumento de planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo que determina la orientación institucional en el mediano plazo y que operativiza su ejecución en el corto plazo a través del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto; en concordancia con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Porongo (PTDI) 2021-2025, por lo tanto, se encuentra alineado y articulado al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" y a los "13 Pilares de la Agenda Patriótica" que constituyen el Plan General de Desarrollo Integral (PGDES).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del GAML P se encuentra formulado de manera compatible y concordante con el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de La Paz (PTDI), 2021- 2025 y cumple con la estructura del contenido establecido en los Lineamientos metodológicos para la formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025. De esta manera, el Plan Estratégico Institucional (PEI) se constituye en un instrumento de gestión que define el Horizonte Político Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales, Estrategias, Productos, Indicadores, Presupuestos y Responsables del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en el quinquenio 2021- 2025, consecuentemente con los Resultados y las Acciones Estratégicas Institucionales de todas las unidades organizacionales, se consolidará un gobierno municipal más austero y eficiente, con servicios de mayor calidad y programas más eficaces, introduciendo cambios significativos para la gestión, con mayor



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

transparencia municipal y una mejora de la institucionalidad promoviendo la participación ciudadana como un factor fundamental en nuestra jurisdicción(logrando cambios ascendentes en las condiciones de vida de la población porongueña.

Que, el mencionado informe recomienda que el trámite sea remitido al Señor Alcalde Municipal para su consideración y aprobación mediante Decreto Municipal; así como su posterior envío al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), dentro de los plazos determinados y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Nacional N° 777 de 21 de enero de 2016, Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), y la Ley Nacional N° 1407 de 9 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDFS) 2021-2025, "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la Industrialización con sustitución de importaciones".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo y los Secretarios Municipales en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas concordantes en vigencia;

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021- 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, documento que forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo deben dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - La Dirección Municipal de Planificación, queda encargada de la ejecución de los procesos de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

ARTÍCULO CUARTO. - La Dirección Municipal de Comunicación queda encargada de la difusión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en coordinación con la Dirección de Planificación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[Firma]
Lic. Mario Hugo Pérez Méndez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

[Firma]
Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Firma]
MVZ. Ernesto Salas García
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

[Firma]
MS. DAEN. Jorge Alonzo Guirapoigua Cortez
Secretario Municipal de Planificación Territorial
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo
Abg. Gonzalo González Flores
Secretario Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

[Firma]
Lic. Erwin Kaiser Landívar
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo